

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con quince minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Por recibido los correos electrónicos de las 7:15 horas del 25/3/2022 y 11: 18 horas del 29/3/2022, procedentes del Departamento de Gestión de la Información del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” (IML), por medio de los cuales remite el Memorándum con referencia IML-DGIE-065-2022, de fecha 25/3/2022, suscrito por el Director General del IML, con archivo digital en formato Excel con nombre UAIP-151-306-2022(2), el cual contiene datos estadísticos.

Considerando:

I. 1. El 16/3/2022 la peticionaria de la solicitud de información 151-2022 solicitó vía electrónica:

“Número de homicidios y feminicidios a nivel nacional por cada día, ocurridos durante el 1 de enero al 28 de febrero de 2022, según mes, día, departamento, municipio, sexo, edad, tipo de arma utilizada y lugar donde ocurrió la agresión. (Información en formato Excel)”.

2. El 16/3/2022 mediante resolución con referencia UAIP/151/RAdm/395/2022(2) se admitió la solicitud de acceso, se requirió la información al Director del IML, por medio de memorando UAIP/151/306/2022(2) y se estableció que la fecha de respuesta sería el **30/3/2022**.

II. 1. En relación a la información remitida y mencionada en el prefacio de esta resolución, es importante tener en cuenta el inciso 1° del artículo 62 LAIP que dice: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”.

2. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función

pública”, entre otros fines, es procedente entregar a la solicitante el memorándum con archivo digital en formato Excel mencionados al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en las razones expuestas, disposiciones legales citadas y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* a la licenciada XXXXXX, el memorándum con archivo digital mencionados al inicio de esta resolución.

2. Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.